

San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 215 /ME.-
EXPEDIENTE N° 766/271/A/2011.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LA BUENA VISTA S.R.L.**, en contra de la Resolución N° MA 0763/12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 23 de abril de 2012, por la que se resuelve no hacer lugar al descargo interpuesto por el contribuyente CUIT 30-64785877-1, dominio **HCH 005**, contra el sumario instruido en su contra y en consecuencia aplicar una multa equivalente al triple del Impuesto Anual de los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2010, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a \$9.801,99 (pesos nueve mil ochocientos uno con 99/100), y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada en el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LA BUENA VISTA S.R.L.**, en contra de la Resolución N° MA 0763/12 de fecha 23 de abril de 2012, por haberse acogido al Plan de Facilidades de Pago previsto en la Ley N° 8.520.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

D.P.